



REDUCCIÓN TRIBUTARIA EN LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN PARA EMPLEADOS QUE COTIZARON LA MUTUALIDAD

El Tribunal Supremo se ha pronunciado al respecto de las **reducciones de la tributación de la pensión de jubilación para empleados que estuvieron cotizando a la mutualidad con anterioridad a 1979**. En dicha sentencia el Tribunal Supremo avala que estos jubilados puedan solicitar devoluciones de parte de la tributación de su pensión, que tributó al 100% en el IRPF cuando debiera haberse beneficiado de una reducción.

Esto se debe, a que **con anterioridad a 1979 no existía un impuesto similar al de la Renta**. Esto hacía que las prestaciones percibidas de las mutualidades y de la seguridad social no tributaran y por tanto las aportaciones que se hacían a ellas no fueran deducibles.

Hay que tener en cuenta que se especifican dos supuestos, **cotizaciones hasta el 01/01/1967, las cuales están exentas al 100%. Y un segundo tramo hasta el 31/12/1978 que lo estará al 25%**.

Desde la sección sindical Interempresas de CCOO y en trabajo conjunto con la federación de pensionistas y jubilados de CCOO, siendo conscientes de las implicaciones del tema, la posibilidad de que muchos compañeros y compañeras puedan beneficiarse de esta cuestión, **nos hemos puesto en contacto con la Dirección de la Empresa para que facilite la información necesaria a los interesados para agilizar las reclamaciones a la Seguridad Social**.

La Dirección de la empresa nos ha trasladado su voluntad de facilitar y colaborar para que los compañeros que lo soliciten tengan lo antes posible los certificados laborales necesarios que acrediten la documentación pedida por la seguridad social.

Desde CCOO nos ponemos a disposición de los empleados que lo necesiten, y a través de nuestra federación de pensionistas y jubilados para asesorar y facilitar las reclamaciones.